

DECRETO N° 1878

TEMUCO, **31 JUL. 2020**

VISTOS

1.- El recurso de reposición, interpuesto con fecha 12 de junio de 2020, por doña Alejandra Andrade Garrido, en representación de la proveedora SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 20 de mayo de 2020, en virtud del cual se cursa una multa de 5 Unidades de Fomento (U.F.) por sustracción de especies.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 258-2018, "*Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 20 de mayo de 2020, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de 20 de abril de 2020.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 20 de mayo de 2020, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 772, el cual dispone la aplicación de una multa a la proveedora SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA, ascendiente a la suma de 5 U.F., por concepto de sustracción de especies constatada con fecha 13 de abril de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2020, al momento de iniciar las actividades diarias en el CECOF Arquenco; ordenándose además, conforme lo faculta el artículo 19 de las Bases de la Propuesta citada en el Vistos N° 2, la restitución de la especie sustraída.

2.- Que, con fecha 12 de junio de 2020, SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA, representada por su abogada doña Alejandra Andrade Garrido, ha presentado recurso de reposición, se acuerdo a lo prescrito en los artículos 59° y siguientes de la Ley 19.880 en contra de la multa impuesta en el citado Decreto Alcaldicio N° 772, solicitando esta sea dejada sin efecto.

3.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en Dictamen N° 21.551, de 2009, entre otros, ha señalado que *“se debe tener en consideración el principio de buena fe, que debe imperar en la celebración y cumplimiento de los contratos, consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas; el de equilibrio económico que debe observarse en todo convenio de carácter conmutativo, y el de enriquecimiento sin causa”*.

4.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que la desaparición del teléfono móvil habría ocurrido entre los días jueves 09 de abril, día en que hubo un atraso en el inicio del servicio de 3 horas, y el día lunes 13 de abril, día en que se percatan de la desaparición del móvil al iniciar las actividades diarias.

5.- Que, por otra parte, durante el fin de semana, dicho recinto no cuenta con vigilancia, por lo que no es posible establecer fehacientemente, que la pérdida del aparato móvil se hubiere producido necesariamente aquel día.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuestos por la reclamante SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA; y en consecuencia, déjese sin efecto la multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 20 de mayo de 2020; debiendo



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Gestión Interna
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Depto. Gestión de Abastecimiento
Contratista
Of. Partes